

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación de las fincas que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los 5 días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta su suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta conforme al art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados por plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Arnedo, 3 de diciembre de 1985.— El Recaudador.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Notificación

4.895

Relación de contribuyentes por el concepto de Contribución Urbana, que no han podido ser notificados de las liquidaciones practicadas en esta oficina, por resultar desconocidos o ausentes de los domicilios que constan en dichas liquidaciones.

Se le hace saber por el presente anuncio que los débitos que figuran en esta relación pueden hacerlos efectivos en la Caja de la Delegación de Hacienda de Murcia, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Apellidos y nombre: Hernández Rex J. Lluís. Domicilio: Cl Villa Leal, n.º 5. Municipio: Logroño. N.º Liquidación: 70.697/84. A ingresar: 9.288.

Apellidos y nombre: Hernández Rex J. Lluís. Domicilio: Cl Villa Leal, n.º 5. Municipio: Logroño. N.º Liquidación: 70.698/84. A ingresar: 5.052.

Murcia, 19 de diciembre de 1985.— El Gerente.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Modificación del tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1986 4.909

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del acuerdo inicial de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de 31 de octubre de 1985, se entiende debidamente aprobado, quedando fijado dicho tipo impositivo en el 30%, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La

Rioja, recurso ante T.E.A. Provincial, conforme a lo dispuesto en el art. 26-1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre (Disposición Transitoria 10ª.1 Ley 7/1985).

Quel, 11 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de la tasa por el servicio de agua potable

4.910

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1985, aprobó inicialmente la modificación de la tasa de la Ordenanza fiscal de tarifas de agua potable a domicilio y derechos por acometidas.

Lo que se hace público por 30 días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85.

Quel, 11 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

4.914

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos n.º 8 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO. En la ciudad de Burgos a 28 de noviembre de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelante, "Construcciones Vizava, S.A.", con domicilio social en Vitoria (Alava), representada en esta instancia por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado D. Manuel Maysounave Jiménez, y como demandado apelado, D. Nicanor Castresana de Pablo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nájera (La Rioja), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 12 de diciembre de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.... PARTE DISPOSITIVA.— FALAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente las costas de esta segunda instancia a la entidad actora recurrente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los

rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de diciembre de 1985.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Propuesta de providencia

4.846

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que en el procedimiento núm. 1.856/85 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Pedro Ruiz Calongue y otros contra la empresa "Roberto Pajares Martínez", domiciliada en c/ Canalejas, 9-Logroño, en reclamación de cantidades, hoy en trámite de ejecución con el núm. 318/85, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA. En Logroño, a 18 de diciembre de 1985. Unase el anterior escrito a los autos de su razón, se acuerda la ejecución de la Sentencia dictada por esta Magistratura de fecha 9-12-85 pasado contra la empresa, Roberto Pajares Martínez, por un principal que asciende a la cantidad de 827.912 Ptas. más la de 166.000 Ptas., de costas provisionales. Se decreta asimismo el embargo de la porción que pudiera corresponderle al apremiado anteriormente citado de la liquidación de la sociedad de gananciales de una finca urbana sita en Logroño, núm. 1, al libro 191, folio 148, finca 12.123, a nombre del apremiado y su difunta